

ANEXO IV - MODULOS INSTITUCIONALES

U.E.	PROGRAMA	ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	CÓDIGO	CARGA HORARIA (HORA CATEDRA)	MODULOS	VALOR UNITARIO
586			SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA				
	21	13000	FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Inclusión Educativa (Programa Becas) Módulos de Inclusión Escolar	697	1	12.380	\$ 420,00
7192			MINISTERIO DE EDUCACIÓN				
	151	1000	PLANEAMIENTO EDUCATIVO Conducción Módulos institucionales (Equipo de Asistencia Técnica)	698	1	2.136	\$ 350,00
7342			DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN ESTATAL				
	127	1000	EDUCACIÓN DE GESTIÓN ESTATAL Conducción (Programa de Fortalecimiento) Módulos Institucionales	699	1	40.000	\$ 550,00

1) Determinase que el módulo de Inclusión Escolar (código"0697") del presente ANEXO tiene un valor unitario equivalente a la suma **NO REMUNERATIVA Y NO BONIFICABLE** de \$420,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE) y obliga a quien lo percibe al cumplimiento de prestaciones semanales de cuarenta (40) minutos de duración, asimilando los procedimientos establecidos para las horas cátedra. El valor del presente se actualizara según lo que se establezca en paritarias y/o normas complementarias.

2) Determinase que el módulo institucional (Equipo de Asistencia Técnica - código"698") del presente ANEXO tiene un valor unitario equivalente a la suma **REMUNERATIVA Y NO BONIFICABLE** de \$350,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA) y obliga a quien lo percibe al cumplimiento de prestaciones semanales de cuarenta (40) minutos de duración, asimilando los procedimientos establecidos para las horas cátedra. El valor del presente se actualizara según lo que se establezca en paritarias y/o normas complementarias.

3) Determinase que el módulo institucional (Programa de Fortalecimiento - código"0699") del presente ANEXO tiene un valor unitario equivalente a la suma **NO REMUNERATIVA Y NO BONIFICABLE** de \$550,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA) y obliga a quien lo percibe al cumplimiento de prestaciones semanales de cuarenta (40) minutos de duración, asimilando los procedimientos establecidos para las horas cátedra. El valor del presente se actualizara según lo que se establezca en paritarias y/o normas complementarias.

4) Los deberes y derechos que corresponden al personal designado para las actividades, son los previstos en la Ley Nacional N° 24.016 y su Decreto Reglamentario N° 137/05 y los Arts. 6° y 13° (ex 14°) incisos d), e) y g) y Art 69° (ex 70°) incisos a), b), c), ch) -todos ellos cómo máximo hasta la finalización del contrato y en lo referente al beneficio con goce de sueldo-, f), p), r), t), y), z) y aa) de la Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado por Ley 6017) y sus modificaciones.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 2020-01882044-MEDGC - ANEXO IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.